

Índice de estatutos

Contenido

CAPITULO I: Denominación, domicilio, ámbito, actividades y duración	2
Artículo 1. Denominación y régimen legal	2
Artículo 2. Domicilio social.....	2
Artículo 3. El ámbito territorial	2
Artículo 4. Objeto social y actividad económica:.....	2
Artículo 5. Operaciones con terceros.....	2
Capítulo II De los socios	2
Artículo 6- Personas que pueden ser socios:	2
Artículo 7.- Adquisición de la condición de socio:.....	2
Artículo 8.- Procedimiento de admisión:	2
Artículo 9.- Obligaciones de los socios.....	2
Artículo 10.- Derechos de los socios	3
Artículo 11.- Derecho de la información.....	3
Artículo 12.- Baja voluntaria	3
Artículo 13.- Baja obligatoria	3
Artículo 14.- Normas de disciplina social:.....	3
Artículo 15.- Faltas.....	3
Artículo 16.- Sanciones y prescripción	4
Capítulo III Régimen económico.....	5
Artículo 17.-Responsabilidad:	5
Artículo 18.- Capital social:	5
Artículo 19.- Capital social mínimo.	5
Artículo 20.- Aportaciones obligatorias.-	5
CAPITULO IV DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION	6
ARTÍCULO 21.- Causas de disolución.....	6
Artículo 22.- Liquidación.....	6
Artículo 23.- Adjudicación del deber social.....	6

CAPITULO 1: Denominación, domicilio, ámbito, actividades y duración

Artículo 1. Denominación y régimen legal

Con la denominación de Ohana S.Coop. Se constituye una Sociedad Cooperativa de servicios, dotada de plena personalidad jurídica, teniendo como finalidad las actividades de compra-venta.

Artículo 2. Domicilio social.

El domicilio social se establece en:

Colegio Loyola padres escolapios. Calle Fernández de Oviedo. Oviedo, Asturias.

Artículo 3. El ámbito territorial

El ámbito territorial dentro del cual se realizarán las actividades económicas será el colegio Loyola, pudiendo realizar compra-venta de productos fuera de este territorio a otros colegios o la venta en la calle un día elegido.

Artículo 4. Objeto social y actividad económica:

Las actividades económicas que se desarrollarán será: contacto con otras cooperativas para la compra venta de productos. Venta de productos en mano.

Artículo 5. Operaciones con terceros

Se realizarán operaciones con el centro socio elegido por valnalón.

Artículo 6. Duración

La sociedad

Capítulo 2 De los socios

Artículo 6- Personas que pueden ser socios:

Puede ser socio de esta cooperativa los alumnos pertenecientes a la clase de 4ª ESO, y por el hecho de serlo ya pertenecen a esta sociedad.

Artículo 7.- Adquisición de la condición de socio:

Por el hecho de formar parte de esta sociedad ES necesario:

Desembolsar la cantidad necesaria referida en el capítulo III de estos estatutos
Se exigirá el compromiso y no es factible darse de baja voluntariamente

Artículo 8.- Procedimiento de admisión:

Para formar parte de la sociedad basta con ser alumno de la asignatura de EJE de 4º ESO y la obligatoriedad de realizar el desembolso.

Dentro de la sociedad cooperativa, se eligen de una manera aleatoria los miembros que pertenecerán a cada sección. Cada sección a su vez tendrá la capacidad de elección de su coordinador o responsable. Las secciones existentes son: Comercio exterior, directivo, marketing, administración.

Artículo 9.- Obligaciones de los socios

Asistir a las asambleas organizadas, o en su lugar por causa mayor, pedir trabajo realizado a compañeros

Cumplir, valorar y respetar las decisiones tomadas y la información recogida en estos estatutos. Así como la sociedad

Guardar secreto de aquellas informaciones relevantes y las que el grupo considere como secretas

Aceptar los cargos para los que fueron elegidos
Efectuar el desembolso descrito en el capítulo 3

Artículo 10.- Derechos de los socios

PARA QUE UN SOCIO PUEDA EXIGIR DERECHOS DEBE CUMPLIR SUS DEBERES Y RESPETAR LOS DERECHOS DEL RESTO DE PARTICIPANTES

Capacidad de elección y de toma de decisiones, en su nivel.

Derecho a ser escuchado y respetado por todos sus compañeros

Participar en la actividad empresarial

Artículo 11.- Derecho de la información

Todo socio tendrá derecho a recibir una copia de los estatutos, si lo cree necesario para su información y respeto.

El equipo de administración deberá tener una copia de los estatutos.

El equipo directivo, como el administrativo tendrá que poder tener un documento con la actividad económica. Así como una lista de morosos la cual pueden ver todos los miembros de la sociedad.

Artículo 12.- Baja voluntaria

Estará prohibida la baja voluntaria.

Artículo 13.- Baja obligatoria

Cuando un miembro de la sociedad, falte al respeto continuadas veces o no permita cumplir el desarrollo de la actividad, así como, repita continuamente una falta muy grave, tendrá que abandonar la cooperativa.

Artículo 14.- Normas de disciplina social:

Los socios de la cooperativa podrán ser penalizados si comenten alguna de las faltas redactadas en el artículo 15, que se clasifican en muy graves, graves, y leves. Si se comete alguna falta no escrita en estos estatutos, tendrá que ser la cooperativa en su conjunto junto al tutor de la asignatura quien tome la decisión de medida a tomar.

Artículo 15.- Faltas.

Faltas muy graves:

- ✚ Revelar claves, informaciones y cualquier tipo de dato considerado como secreto.
- ✚ Utilización inadecuada del correo común
- ✚ Falsificación de firmas y toma de decisiones relevantes sin consentimiento del grupo.
- ✚ Incumplimiento de obligaciones económicas: si una persona no hace su donación obligatoria a la cooperativa tendrá que pagar una multa descrita en el artículo 17
- ✚ Faltas de respeto al profesor o a cualquiera de sus compañeros de una manera repetida o si la falta es grave.
- ✚ Incumplimiento de plazos establecidos para entregar los documentos exigidos con fechas límites

Faltas graves:

- ✚ Falta de asistencia voluntaria o no justificada a las asambleas establecidas por la cooperativa
- ✚ Usar tono muy alto en las asambleas.

- ✚ No hacer caso a los estatutos e incumplimiento de estos.
- ✚ Decir y propagar malas ideas sobre la cooperativa faltando al respeto el trabajo de los demás integrantes
- ✚ Incumplimiento de orden, haciendo imposible la labor de otros compañeros.

Faltas leves:

- ✚ No traer el diario los días de asambleas
- ✚ Levantarse en una clase
- ✚ Hablar sin levantar la mano

Artículo 16.- Sanciones y prescripción

Multas para sanciones muy graves:

PARA LA APROBACION DE LAS MULTAS, UN 40% COMO MINIMO DE LA COOPERATIVA TENDRA QUE ESTAR DE ACUERDO EN ESTA MISMA

- ✚ Cualquier acto que se considere como falta muy grave tendrá que ser subsanado por parte del realizador con una multa de 2 EUROS para el bien de la cooperativa
- ✚ Si una persona no hace el ingreso correspondiente de los pagos obligatorios o de las multas en el plazo establecido tendrá que pagar el doble (si el retraso es de una semana) y 0.50 euros de mas (incluido el doble) cada día que pase a partir de esa semana.
- ✚ En caso de que un 40% de la cooperativa decida que la multa tiene que ser mayor, nunca podrá superar la cantidad de 4 EUROS
- ✚ Se valoraran las multas ofrecidas (por el bien de la cooperativa) por los integrantes, remplazando la multa económica,

Multas para sanciones graves:

PARA LA APROBACION DE LAS MULTAS, UN 40% COMO MINIMO DE LA COOPERATIVA TENDRA QUE ESTAR DE ACUERDO EN ESTA MISMA

- ✚ El realizador de la falta tendrá que pagar una multa de 1 euro al fondo cooperativo
- ✚ La multa nunca podrá ser mayor de 2.50 euros
- ✚ Se valoraran multas reemplazantes de la multa económica

Multas para sanciones leves

PARA LA APROBACION DE LAS MULTAS, UN 40% COMO MINIMO DE LA COOPERATIVA TENDRA QUE ESTAR DE ACUERDO EN ESTA MISMA

- ✚ El realizador de la falta tendrá que pagar una multa de 50 céntimos al fondo cooperativo

Capítulo III Régimen económico

Artículo 17.-Responsabilidad:

La responsabilidad económica de los integrantes será realizar el desembolso correspondiente en caso de que haya una deuda, y haya que pagar cualquier tipo de deuda.

Artículo 18.- Capital social:

El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias, efectuadas por los socios, pagadas en mano.

Las aportaciones iniciales serán de 5 EUROS, con una fecha tope de entrega del 18 de diciembre.

Además hay que sumarle lo recaudado con las multas.

Artículo 19.- Capital social mínimo.

El capital social mínimo estará formado por la cantidad de 110 euros (5 x 22).

Si el capital baja de esa cantidad tendrá que ser por inversiones, pagos, o saldaciones de deudas.

Artículo 20.- Aportaciones obligatorias.-

La aportación obligatoria e inicial será de 5 EUROS

Además será obligatorio hacer el desembolso de las multas establecidas por la cooperativa en estos estatutos

CAPITULO IV DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 21.- Causas de disolución

La cooperativa se disolverá en el momento que se haya finalizado el curso de 4 ESO

Artículo 22.- Liquidación

El dinero que haya de la cooperativa tendrá que repartirse de una manera equitativa entre todos los miembros de esta.

Un 15% de los beneficios obtenidos en la cooperativa será entregado a una ONG u obra social por determinar.

Artículo 23.- Adjudicación del deber social

Para que se puedan repartir los bienes existentes en la cooperativa, será necesario saldar deudas con los servidores de productos, o quien nos haya dejado dinero para posibles movimientos. Se repartirá al mismo tiempo el dinero entre todos los integrantes